Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico 23 OCT 2020

RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2019-00809-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO.

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, se ordena la Inscripción del ejecutado **ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO, identificado con la c.c. 72.303.282** en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sírvase proveer. **Julio Díaz Mórelo. Secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga –Atlántico 23 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a la ejecutado **ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO, identificado con la c.c. 72.303.282**, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, "Se manifiesta que la dirección esta errada". El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del ejecutado **ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO, identificado con la c.c. 72.303.282.**

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la ejecutado **ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO, identificado con la c.c. 72.303.282**, con fundamento al inciso primero del artículo 108 del código general del proceso.
SEGUNDO. - El ejecutado, una vez se encuentran debidamente incluida, de parte de la Secretaria del Despacho, en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .
TERCERO: Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuíta como defensor de oficio y de forzosa aceptación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, iniciado en contra de Eliecer Enrique Ordoñez Araujo , a través de apoderado judicial, en el cual el apoderado ejecutante, mediante escrito del día 21 de Agosto del 2020, solicita al despacho se ordena la Inscripción del demandado en el Registro Nacional de personas Emplazadas, a despacho para que se sirva resolver.- El Secretario Julio Díaz Morelo-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que la apoderada de la parte demandante, solicita al despacho se decrete el emplazamiento al demandado por agotarse las formalidades de notificación y en la actualidad desconoce su paradero y de conformidad a la certificación expedida por la empresa prestadora del servicio postal, nos certifica que la dirección señalada en la demanda NO existe .

El decreto presidencial número 806 de junio del 2020,(Norma expedida para la reactivación de la administración de justicia) . Nos autoriza que "Los emplazamiento que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. G. P, se harán únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas,** sin necesidad de publicación en un medio escrito" , y

como en este caso se ha agotada la diligencia de notificación personal sin resultado positivo , se ordena la respectiva inscripción en dicho registro.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.-.- Niéguesele la solicitud de emplazamiento al demandada por las anteriores consideraciones

Segundo.- Una vez ejecutoriado la presente providencia Ordénese la Inscripción del demandado señor ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO , quien se identifica con la C. C #72.303.282, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas,** según decreto presidencial número 806 de junio del 2020, en armonía con el artículo 108 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-MONICA MARGARITA ROBLES BACCA - LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04b2547a93c856a979d4e387020010f44c8bcc35bb5d8d6db193db6bcefdd457
Documento generado en 23/10/2020 12:53:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANA
SECRETARIA
Sabanalarga 26 OCT 2020
El auto anterior se notificó por estado
080 en la fecha
El Secretario